CÓDIGO CONTRACTUAL N° ENV-12-25-0018-26	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE INMERSIONES INTERNACIONALES E INTERCAMBIOS CULTURALES, CON EL FIN DE BRINDAR ACCESO A LA OFERTA FORMATIVA INTERNACIONAL A ESTUDIANTES DESTACADOS Y VULNERABLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

El tipo de convenio a celebrar es:

Tipo de convenio a celebrar	Señale con una X
Convenio de interés público o de colaboración	
Convenio de asociación	X

De igual manera determine si el tipo de convenio elegido se realizará por un proceso:

Tipo de proceso	Señale con una X
Competitivo	
No competitivo	X

Si indicó que el proceso a seguir **no es competitivo** señale algunos de los siguientes tres casos que sustenta la decisión:

Caso en que puede desarrollarse un proceso NO competitivo	Señale con una X
1. Cuando el objeto del convenio de interés público (de colaboración) corresponda a la ejecución de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que sólo pueden desarrollar determinadas personas jurídicas.	
2. Cuando solo existe una Entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el objeto que se requiere.	
3. Cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su valor total.	X

MARCO NORMATIVO

La etapa de planeación para ejecutar cualquier gasto público es similar. La Entidad Estatal debe conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Este

conocimiento permite sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política y no el Sistema de Compra Pública.

El análisis del sector para la contratación con ESAL posee matices y variables que lo hacen semejables al utilizado para los proceso de compra pública, en tanto acoge de él algunos conceptos de los expresados en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1, los cuales serán considerados en el desarrollo de este análisis.

En cumplimiento del **Decreto 092 de 2017**[1] y la **Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**[2] de Colombia Compra Eficiente, se desarrollan las siguientes preguntas como pauta para la elaboración del Análisis del Sector dentro de la etapa de planeación

Ver información adicional consignada en los estudios previos y Aviso de Invitación del proceso de la referencia.

1. **¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?**

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco Constitucional sin auxilios parlamentarios.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores"*.[3]

El Municipio de Envigado, a través de su Secretaría de Educación, ha identificado la necesidad de implementar un proyecto de inmersiones internacionales e intercambios culturales en países de habla inglesa, con el propósito de ampliar el acceso a oportunidades formativas de carácter internacional dirigidas a estudiantes destacados y en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a las instituciones

[1] http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0092_2017.html
[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf
[3] Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez.

educativas oficiales del territorio.

Dicha iniciativa se encuentra plenamente organizada con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional en la Ley 2294 de 2023 y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en los cuales se reconoce a la educación como eje articulador para la superación de las desigualdades sociales y como motor del desarrollo humano, el fortalecimiento del conocimiento y el reconocimiento de los saberes propios.

En este marco, se fomenta la consolidación de políticas públicas que garanticen el derecho a la educación y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desde la educación inicial hasta la posmedia, a través de estrategias orientadas al acceso, permanencia y calidad del proceso formativo. Entre estas estrategias, se destaca el fortalecimiento pedagógico, la actualización curricular y la consolidación de ambientes de aprendizaje diversos, innovadores e inclusivos.

Cabe destacar especialmente el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023, el cual consagra la resignificación del tiempo escolar como un mecanismo esencial para enriquecer la experiencia educativa y fortalecer las trayectorias escolares y de vida, a través de una oferta formativa integral que articule saberes y prácticas en ámbitos como la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía, la educación para la paz y, de manera estratégica, el bilingüismo. Esta resignificación cobra especial valor en el contexto actual, al posicionarse como un pilar para la proyección internacional de estudiantes y docentes, mediante procesos educativos que trascienden lo local y abren paso a oportunidades globales.

En esta misma línea, el Gobierno Nacional impulsa el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe, concebido para robustecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras desde el nivel preescolar hasta la educación media. Esta política no solo busca garantizar el acceso equitativo a oportunidades culturales, sociales y académicas, sino que se constituye en una base sólida para la participación activa de estudiantes y docentes en programas de inmersión y movilidad internacional. El fortalecimiento de las competencias lingüísticas se proyecta, así, como un factor clave para la inserción de la comunidad educativa envigadeña en escenarios globales de aprendizaje, cooperación e intercambio.

Desde el ámbito local, el Plan de Desarrollo Municipal "Envigado Vamos Adelante 2024-2027" ha dispuesto la Línea 2: Envigado con Oportunidades y Prosperidad, específicamente en el Nodo 2.1: Educación para el Cierre de Brechas, donde se estructura el Programa 2.1.2: Calidad Educativa, cuyo objetivo es consolidar un sistema educativo integral, articulado mediante estrategias pedagógicas pertinentes e innovadoras, procesos de formación docente y entornos de aprendizaje inclusivos, que potencien las oportunidades de aprendizaje y promuevan la mejora continua de la calidad educativa.

En el marco de este programa se desarrolla el Proyecto 2.1.2.2: Fortalecimiento de Competencias Comunicativas en Segunda Lengua, mediante el cual se busca elevar el nivel de suficiencia en inglés de los estudiantes y docentes del municipio, conforme a estándares internacionalmente comparables

establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Entre sus estrategias destacan las inmersiones e intercambios culturales a países angloparlantes, con indicadores de producto como:
- Estudiantes de educación media con acceso a intercambios y pasantías a países angloparlantes para el fortalecimiento del bilingüismo.

El proyecto Envigado, Let's Move Forward se ha consolidado como una estrategia fundamental de internacionalización educativa. Su experiencia inicial en 2024 incluyó a trece (13) estudiantes de educación media y un (1) docente acompañante de inglés, quienes participaron en un programa intensivo de inmersión lingüística de dos meses en el instituto ILSC en Toronto, Canadá. Gracias al éxito y los resultados tangibles, la iniciativa se amplió en 2025, donde catorce (14) estudiantes — uno por cada institución educativa oficial del municipio— y un (1) docente de inglés acompañante realizaron un intercambio de tres meses en el instituto ILAC, también en Toronto, Canadá. Ambos institutos (ILSC e ILAC) se encuentran entre los mejor cualificados a nivel mundial para la enseñanza del idioma inglés, garantizando la alta calidad de la inmersión. Como parte fundamental del rigor académico de este programa de inmersión internacional e intercambio cultural, todos los participantes presentan pruebas diagnósticas de suficiencia en lengua inglesa al inicio, durante y al final del proceso formativo, evidenciando avances significativos. En su mayoría, los estudiantes han alcanzado el nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), lo cual demuestra el impacto positivo y transformador del programa en el dominio del idioma y el desarrollo integral.

Con base en estos excelentes resultados y la necesidad de dar continuidad a esta transformación, para el año lectivo 2026 se implementará el proyecto Envigado, Let's Move Forward 2026. Esta nueva cohorte mantendrá la meta de catorce (14) estudiantes de grado décimo y un (1) docente de planta como acompañante, inmersos durante tres (3) meses en un entorno bilingüe y recibiendo formación intensiva de alta calidad y reconocimiento internacional. Esta estrategia busca consolidar el bilingüismo como una competencia clave, respondiendo a los lineamientos y a las necesidades locales de calidad y equidad para el acceso a oportunidades académicas y laborales en contextos globales.

La inclusión de este nuevo componente estratégico, enfocado en intercambios culturales y académicos, requiere de un abordaje especializado que actualmente no puede ser cubierto con los recursos humanos y técnicos disponibles en la Administración Municipal. Por ende, la vinculación de un aliado externo con idoneidad comprobada no solo constituye una necesidad operativa, sino que se ajusta a las directrices establecidas y garantiza la adecuada implementación y cumplimiento de los objetivos trazados.

Cabe resaltar que el Estado, como forma de organización política, ha sido concebido para el cumplimiento de diversos fines esenciales, conforme lo estipula el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, el cual establece:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

A partir de este mandato superior, el Estado desarrolla sus actividades mediante distintos mecanismos jurídicos, económicos y sociales, entre los cuales se encuentra la contratación estatal, reconocida como uno de los instrumentos más eficaces para alcanzar los fines de interés general. En efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Dicho marco normativo resalta la necesidad de supeditar las actuaciones contractuales al cumplimiento de los principios orientadores de la contratación estatal, en especial el principio de planeación, consagrado en los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución, y que exige que todo negocio jurídico esté previamente diseñado conforme a las necesidades colectivas y prioridades del interés general. La omisión de este principio, como lo ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado, compromete no solo la eficacia de la actividad contractual, sino también el interés público y la salvaguarda del patrimonio estatal.

De otra parte, el artículo 355 de la Constitución autoriza a las entidades del Estado, en todos los niveles, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que se destinen a la ejecución de programas y actividades de interés público en concordancia con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. En consonancia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley…"

Dichos convenios, regulados por el Decreto 092 de 2017 en sus artículos 5, 6 y 7, no estarán sujetos al principio de selección objetiva cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos propios o de cooperación internacional equivalentes al menos al 30% del valor total del convenio. Esta disposición permite agilizar la ejecución de proyectos estratégicos, como el que aquí se plantea, bajo esquemas de cooperación que garanticen el cumplimiento de los fines estatales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que el Municipio de Envigado carece actualmente de la capacidad operativa y técnica para ejecutar de forma autónoma el proyecto de

inmersiones e intercambios culturales en países angloparlantes, se hace imperativo celebrar un convenio de asociación, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con una entidad privada sin ánimo de lucro que demuestre reconocida idoneidad, cuente con personal especializado y experiencia en programas de inmersión lingüística, y cuyo objeto misional se encuentre debidamente alineado con los fines y objetivos del presente proyecto.

2. ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

La contratación estatal y su régimen permiten diferentes mecanismos para la consecución y cumplimiento efectivo de objetivos planteados en las políticas públicas desarrolladas, sin embargo, en aras de la optimización de recursos financieros y organizacionales, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, coadyuva al logro no solo de indicadores propuestos en el plan de desarrollo sino también al cumplimiento de la verdadera intención de la implementación y evaluación de la política pública propuesta desde la perspectiva social.

Es válido aclarar que la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los Gobiernos Nacional, departamental, distrital o Municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo N°2 del Decreto 092 de 2017 así:

- Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.
- No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro[4].

3. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio de contratar con una ESAL se plasma directamente en el beneficio económico que se generará para ambas partes, el cual se ratifica en los aportes que por regulación se deben cumplir para la suscripción de tal convenio. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. Este aporte que deberá realizar la ESAL se traduce en un ahorro operacional que realizará el municipio de Envigado para brindar mayor atención y cobertura en

[4] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

su población beneficiada, como también ayudará a la ESAL en el cumplimiento de sus indicadores y metas presentadas al Gobierno Central y el adecuado desarrollo de su objeto social.

Adicionalmente, se podrían resaltar los beneficios tributarios que aplicarían para los convenios de asociación entre entidades estatales y entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, los cuales se determinarán de acuerdo al objeto, actividades y productos finales propios de cada contratación a realizar. El efecto concreto del IVA en procesos de contratación con el Estado donde por el mismo modelo del artículo 355 y el esquema es de cooperación, colaboración o asociación en armonía con el mandato de la ley 489 de1988 de descentralización administrativa (artículos 95 y 96), se hace imperioso que el marco regulatorio reconozca que en esos esquemas de relacionamiento jurídico se presenta ausencia del hecho generador del IVA por cuanto no se configura la prestación de un servicio directo a la entidad pública (es la comunidad la beneficiaria directa de la actividad del contrato), tampoco la venta de un bien y mucho menos la importación. Las apreciaciones de la doctrina oficial de la DIAN expresadas a través de concepto 097937 del 29 de diciembre del 2005, avala este planteamiento.

4. **¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?**

En concordancia con los argumentos anteriores, es válido resaltar el objetivo misional y social que pretenden las entidades sin ánimo de lucro al desarrollar planes, programas y proyectos que, en el deber ser, es la ESAL ya creada y con reconocida experticia y con un propósito e interés general y de beneficio a la comunidad, la que tendría el derecho a acceder a estos recursos del Estado.

5. **Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?**

El Decreto 092 de 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro en el marco del Art. 355 de la Constitución Política, plantea como una de las condiciones para que la entidad estatal pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro, que además de los recursos estar vinculados o atados al plan nacional o seccional de desarrollo, no exista oferta de los bienes, obras y servicios requeridos para la línea del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro o, a pesar de que exista, la contratación con entidades sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

6. **¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?**

Para la ley colombiana de protección al consumidor, producto es todo bien o servicio, por lo tanto los servicios también tienen garantía, y según lo establecido en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480,

artículo 7° *"En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado"*

Así las cosas, la entidad considera pertinente que **la garantía de calidad en la prestación del servicio** que se pretende contratar **no podrá ser inferior al plazo de ejecución del convenio.**

7. ¿El Municipio ha celebrado contrato igual o similar en el pasado? (si su respuesta es positiva señales los datos principales de esas contrataciones:

Número de proceso	**ENV-12-25-1191-25**
Objeto contractual	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para la puesta en marcha del proyecto de inmersiones internacionales e intercambios culturales, con el fin de brindar acceso a la oferta formativa internacional a estudiantes destacados y vulnerables de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado.
Número de proceso	**ENV-12-25-1269-24**
Objeto contractual	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para la puesta en marcha del proyecto de inmersiones internacionales e intercambios culturales, con el fin de brindar acceso a la oferta formativa internacional a estudiantes destacados y vulnerables delas instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado.

8. Análisis de presupuesto oficial

Es importante destacar que la suscripción de contratos de interés público o de colaboración entre Entidades Estatales de los Gobiernos Nacional, departamental, distrital o Municipal y ESAL es un proceso excepcional que debe cumplir estrictamente con las condiciones estipuladas en el Decreto 092 de 2017. Estas condiciones incluyen la correspondencia directa con programas de interés público como la promoción de derechos de los menos favorecidos, actividades culturales, educativas, deportivas y de diversidad étnica, así como la ausencia de una relación conmutativa entre las partes y la no disponibilidad de oferta en el mercado que compita con la entidad sin ánimo de lucro o que ofrezca mayor valor.

En el contexto específico de este convenio de asociación no competitivo, donde tanto el municipio como la ESAL realizan aportes, el análisis del presupuesto oficial se basa en la propuesta económica detallada por la unidad ejecutora y el asociado, especificando los valores por actividad y los compromisos financieros de cada parte, como se especifica en el siguiente presupuesto que fue enviado por la Unidad Ejecutora:

Resultado del análisis del presupuesto oficial:

El valor estimado del convenio es de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($769.807.977).** No obstante, este podrá variar, de conformidad con el aporte del asociado, el cual no podrá ser inferior al 30% del valor del mismo.

- Valor del aporte del Municipio: El Municipio de Envigado cuenta para este convenio con la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($538.865.584).** Correspondiente al 70% del valor total del convenio.

- Valor del aporte del Asociado: El asociado deberá realizar un aporte mínimo del 30% del valor del convenio, para este convenio el Asociado aportará **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($230.942.393).** Correspondiente al 30% del valor total del convenio.

TOTAL CONVENIO 2026	$ 769.807.977	**% PARTICIPACIÓN**
ALCALDÍA	$538.865.584	70%
ASOCIADO	$230.942.393	30%

Fundación Colombo Canadiense

PROPUESTA ECONÓMICA

Nombre de la entidad: Alcaldía de Envigado
Fecha de elaboración de la propuesta: enero 29 de 2026
Institución educativa de estudio en Canadá: ILAC Canadá
Página web: www.ilac.com
Ubicación: Toronto, Ontario, Canadá
Plazo de ejecución del proyecto: 8 meses

TARIFAS DE ILAC (ESCUELA EN TORONTO)	
CONCEPTO	**VALOR EN COP**
12 semanas de clase en programa de inglés general para 14 estudiantes con 14-16 años, con intensidad horaria de 30 clases por semana.	$203,582,400.00
Materiales para 12 semanas de estudio para 14 estudiantes con 14-16 años.	$6,132,000.00
Selección vivienda para 14 estudiantes con 14-16 años.	$12,264,000.00
12 semanas de hospedaje para 14 estudiantes con 14-16 años, en habitación individual, con desayuno, almuerzo y cena incluida.	$245,280,000.00
Carta de custodia para 14 estudiantes con 14-16 años.	$7,770,000.00
12 semanas de seguro médico (no cubre preexistencias) para 14 estudiantes con 14-16 años.	$10,220,000.00
12 semanas de pase de transporte público para 14 estudiantes con 14-16 años.	$12,264,000.00
Traslados aeroportuarios en Toronto para 14 estudiantes con 14-16 años.	$12,877,200.00
12 semanas de clases de inglés general con intensidad horario de 30 clases por semana, materiales de estudio, selección de vivienda, 12 semanas de hospedaje en habitación idividual con desayuno, almuerzo y cena incluida, 12 semanas de seguro médico (no cubre preexistencias), pase de transporte público para 12 semanas y traslados aeroportuarios en Toronto para un adulto.	$30,420,000.00
Expedición de pasaporte colombiano para 15 personas.	$5,670,000.00
Tarifas consulares visa canadiense y asesoria en trámite para 15 personas.	$13,137,030.00
Pasajes aéreos Medellín-Toronto-Medellín para 15 personas.	$75,000,000.00
Total:	**$634,616,630.00**
Aporte del Municipio de Envigado:	$528,485,834.36
Aporte de la Fundación Colombo Canadiense:	$106,130,795.64

OTRAS TARIFAS PARA GRUPO	
CONCEPTO	**VALOR EN COP**
Traslados aeroportuarios en Medellín en buseta para 15 personas con equipaje.	$1,250,000.00
Servicios profesionales aportados por la Fundación Colombo Canadiense, correspondientes a funciones administrativas y de gerencia de proyecto, incluyendo actividades de planeación estratégica, desarrollo, ejecución, seguimiento, supervisión, control de gestión, coordinación interinstitucional, gestión operativa, elaboración de informes, apoyo en toma de decisiones, control presupuestal y demás tareas administrativas y gerenciales asociadas al desarrollo del proyecto, ejecutadas por tres integrantes de la Fundación, en los cargos de Director Administrativo, Director de Innovación y Coordinador de Relaciones Internacionales.	$110,811,597.36
Servicio profesional de acompañamiento en consejeria y apoyo psicológico orientado a estudiantes y docente participante durante su participación en el programa, aportado por la Fundación Colombo Canadiense.	$14,000,000.00
Prueba de inglés ECCLE Universidad de Envigado para 42 menores y 5 adultos.	$9,129,750.00
Total:	**$135,191,347.36**
Aporte del Municipio de Envigado:	$10,379,750.00
Aporte de la Fundación Colombo Canadiense:	$124,811,597.36

TOTAL: **$769,807,977.36**

$	538,865,584	70% cubierto por Alcaldía de Envigado
$	230,942,393	30% cubierto por la Fundacion Colombo Canadiense

Condiciones:

* Esta cotización no incluye cualquier concepto no indicado arriba.
* Plan de pagos de aportes de la Alcaldía de Envigado: anticipo del 50% al inicio del contrato, tras entrega de cronograma de actividades y realización de preinscripciones. 45% al menos 2 semanas antes del viaje del grupo e inicio de las clases. 5% tras ejecución del 100% del contrato.

Atentamente,

Gerardo de Jesús Posada Cadavid
Representante Legal
C.C. 70.051.467

Para tener en cuenta:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal".

- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

9. Análisis de información financiera del sector

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, se establecen criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos[5]

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Además de lo anterior, La entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objeto del plan de desarrollo que pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores de la eficiencia de la organización u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes.

9.1 INDICADORES PROPUESTOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En aras de dar cumplimiento a lo propuesto por la guía de contratación a entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad se adoptan los siguientes indicadores, los cuales deben ser acreditados mediante documento debidamente firmado por el representante legal y el revisor fiscal o contador:

EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE PROYECTOS, la entidad sin ánimo de lucro debe demostrar eficiencia en el gasto para lo cual este indicador es útil, a mayor resultado obtenido la

[5] Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03

entidad sin ánimo de lucro utiliza más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

EFICACIA QUE INCLUYA LAS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO, La entidad estatal valora positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, para lo que es recomen dable que este indicador incluya contribución del sector privado.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	**EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE PROYECTOS** $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el } \textbf{año}}{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año}} > = 0.7$
	EFICACIA QUE INCLUYA LAS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO $\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año}} < = 1$

Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones:

La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

La retención y determinación de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024.

PARÁGRAFO: Para su facturación, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

ARTÍCULO 46. CÓDIGOS DE ACTIVIDAD Y TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Para este convenio, con respecto al impuesto de industria y comercio sugerido se cuenta con el siguiente análisis:

De acuerdo a la actividad económica principal marcada por el proveedor en su Registro Único Tributario, se sugiere la siguiente tárifa:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN	TARIFA X 1000
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	4

Por otro lado, con relación a la actividad a ejecutarse en el contrato, se sugiere la siguiente tárifa:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN	TARIFA X 1000
8560	Actividades de apoyo a la educación	7

Sin embargo, en cualquier caso la determinación de la tarifa aplicable para el impuesto de industria y comercio en este convenio será competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda y la supervisión del convenio, una vez hecha la verificación de la actividad desarrollada durante la ejecución. Así mismo, el supervisor deberá velar por que el contratista realice las actualizaciones pertinentes en su Registro Único Tributario, previo al pago pactado por la prestación del servicio establecido en este convenio.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** de la base gravable del contrato. La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros, en caso de que aplique. Para esta convenio, no tiene hecho generador.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 192 y siguientes, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. No tiene hecho generador.

- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, en caso que aplique. Para este convenio, se está EXCLUIDO de acuerdo con el artículo 207 numeral 1.Convenios de asociación, de interés público y social, de apoyo, de colaboración, solidarios, de cooperación e interadministrativos.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 176 y siguientes, lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones. TARIFA

0% Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, capítulo XV, Artículo 178 numeral 6. a) Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro.

La retención y determinación de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal" y la "Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025". Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

Elaboró y aprobó		
Nombre	Blanca Isabel Carvajal Martínez	*(Firmado digitalmente a través de SECOP II)*
Dependencia	Dirección de Compras	
Fecha de elaboración	29 de enero de 2026	
Revisó		
Nombre	Johan Esteven Valencia Romero	
Dependencia	Dirección de Compras	
Fecha de revisión	30 de enero de 2026	